



Oficio Nro. DSG-2012-OF-0143

Quito, D.M., 07 de mayo de 2012

Asunto: Resolución No. 049-UGEDEP-2012, NOTIFICACIONES

5 9 K

Señor Doctor

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

QUITO

Doctor

Ruben Aguirre López

REGISTRADOR MERCANTÍL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor

Efren Arturo Roca Álvarez

Registrador Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Abogado

Pedro Solines Chacón

Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señora Abogada-

Suad Raquel Manssur Villagrån

Superintendenta

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Doctor

Palvicio Peña Romero

Presidente Del Directorio

BOLSA DE VALORES

Señor Ahogado Rodolfo Obriel Krontle Akel

Presidente

BOLSA DE (ALORES GUAYAQUIL

Señor Economista

Carlos Marx Carrasco V.

**Director General** 

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

En su Despacho

TO MAY DIL Secretaria 15 40 E

STEAMIENDER EB COMPANIAS 10 MAY 2012

Tomado nota en el sistema magnetico in contaciones

514

omese escanear estos

1/2



Oficio Nro. DSG-2012-OF-0143

Quito, D.M., 07 de mayo de 2012

De mi consideración:

Para los tines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5, cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 049-UGEDEP-2012, emitida el 26 de abril de 2012 por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sria. Dra. Elena de recissión de de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya

"UGEDEP"

EJECULION

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/MAY/2012 16:37:55

Usu: rmachado



Remitente: No. Trámite: UGEDEP ELENA PINOS

24490 -0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE OFICIO NO. DSG-2012-OF-0143

Revise el estado de su tramite por iNTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =

200

DESACE





### UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 049-UGEDEP-2012

# PEDRO DELGADO CAMPAÑA REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interês, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo I del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

AM.



Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesívo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: " ... haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido





expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantia de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución Nº AGD-GG-G-AI-034-02, del 12 de junio del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los ex - administradores y/o ex - accionistas del BANCO AGRICOLA Y DE COMERCIO EXTERIOR BANCOMEX S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Autoridad luego de un análisis realizado, ha podido determinar los nombres de los accionistas de la Instituciones Financieras cerradas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas.

Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, ésta Administración ha podido determinar que los señores ALBERTO ALONSO CEVALLOS GOMEZ PIÑAN, CARLOS ANTONIO ANDRADE GRANJA, DOMINGO XAVIER CORDOVEZ PEREZ, MEDARDO FELIPE CEVALLOS GOMEZ PIÑAN y MEDARDO CEVALLOS BALDA; y la compañía CORÚNIDAS S.A., fueron ex - accionistas y/o ex administradores del BANCO AGRICOLA Y DE COMERCIO EXTERIOR BANCOMEX S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad.

#### RESUELVE:

Art. 1.- Se ORDENA la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalias, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores ALBERTO ALONSO CEVALLOS GOMEZ PIÑAN, CARLOS ANTONIO ANDRADE GRANJA, DOMINGO XAVIER CORDOVEZ PEREZ, MEDARDO FELIPE CEVALLOS GOMEZ PIÑAN y MEDARDO CEVALLOS BALDA; y la compañía CORUNIDAS S.A., excluyendo de esta Resolución obviamente aquellos bienes que ya fueron oportunamente incautados.





- Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores ALBERTO ALONSO CEVALLOS GOMEZ PIÑAN, CARLOS ANTONIO ANDRADE GRANJA, DOMINGO XAVIER CORDOVEZ PEREZ, MEDARDO FELIPE CEVALLOS GOMEZ PIÑAN y MEDARDO CEVALLOS BALDA; y la compañía CORUNIDAS S.A.
- Art. 3.- Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilitese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aqui ordenado.
- Art. 4.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especíe, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.
- Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012.

Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE

DERECHO PÚBLICO

FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP







Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PUBLICO FIDEICOMISO AGO CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

"UGEDEP")



Alvear Ugarte Gioconda Consuelo

De prepare respense. L'Z

11-1-2012

De:

Ramírez Huaypatín Rosaura Alexandra

Enviado el:

jueves, 10 de mayo de 2012 17:18

Para:

Cevallos Vásquez Víctor Aníbal; Vizcaíno Zurita Francisco Xavier

CC:

Alvear Ugarte Gioconda Consuelo

**Asunto:** 

T.24490 UGEDEP INCAUTACION BIENES ETC. SRS ALBERTO CEVALLOS,

CARLOS ANDRADE, DOMINGO CORDOVEZ ENTRE OTROS

**Datos adjuntos:** 

document2012-05-10-170130.pdf

**De:** <u>multifuncion\_INTIC@supercias.gob.ec</u> [<u>mailto:multifuncion\_INTIC@supercias.gob.ec</u>]

Enviado el: Jueves, 10 de Mayo de 2012 16:02 Para: Ramírez Huaypatín Rosaura Alexandra

**Asunto:** 

Superintendencia de Compañias

1 1 MAYU 2012

UPERINTENDENCIA

10h 30

Registro de Sociedades

11 MAYO 2012

## Superintendencia de Compañías

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

11/MAY/2012 10:18:33

Usu: smuñoz



Remitente:	No. Trámite:		-0				
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DRA. ELENA							
	Expediente:						
	RUC:						
Razón social:							
SubTipo tramite:							
COMUNICACIONES							
Asunto: COMUNICACIO	NES						

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =



T. 28222 Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.04069.**13872** 

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de mayo del 2012

Señorita doctora
Elena del Rocío Pinos Mora
Directora de Secretaria General de la
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP
Av. 10 de Agosto y Briceño, Edificio del Banco Central, piso 8
Ciudad.

De mi consideración:

Acuso recibo de su Oficio No. DSG-2012-OF-0143 de 7 de mayo del 2012, receptado en esta Intendencia de Compañías el 11 de los mismos mes y año, por el que nos comunica la Resolución No. 049-UGEDEP-2012 de 26 de abril del 2012, suscrita por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, cúmpleme informarle que, revisado el archivo magnético de esta Entidad, a la fecha, las personas naturales que detallo a continuación, figuran como socios y/o accionistas actuales en las siguientes empresas:

Identificación

1000717700

ANDRADE GRANJA CARLOS ANTONIO

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

112737 NAMLA S.A. ACTIVA 720,00

Identificación

1703414761

CORDOVEZ PEREZ DOMINGO JAVIER

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:



7471	 CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA CA	ACTIVA	14800,00
18856	PRONISESA CIA. LTDA.	ACTIVA	4742,88
52925	LAROTISERIE CIA. LTDA.	ACTIVA	4,00

Identificación

1302379332

CEVALLOS GOMEZ PINAN MEDARDO FELIPE

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

		erica de Continua	<b>(%</b> )
11527	PESCA ECUATORIANA CIA LTDA	CANCELACION DE LA INSCRIPCION	80,00
83596	DISPROMARSA S.A.	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EI	200,00

Además le informo que esta Institución ha tomado nota de la disposición contenida en la Resolución No. 049-UGEDEP-2012 de 26 de abril del 2012, suscrita por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, que tiene relación con los señores ANDRADE GRANJA CARLOS ANTONIO, CORDOVEZ PEREZ DOMINGO JAVIER y CEVALLOS GOMEZ PINAN MEDARDO FELIPE.

Cabe mencionar que esta Institución registra los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en el Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "....En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".



De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas y de responsabilidad limitada, con el registro en los libros antedichos, permitir que se consumen tales transferencias de acciones o cesiones de participaciones, y por lo tanto, son ellos quienes pueden ejecutar la prohibición de que se enajenen las acciones o participaciones al no inscribirlas o registrarlas en el libro respectivo.

Finalmente, cúmpleme informarle que, revisado el archivo magnético de esta Entidad, a la fecha, los señores CEVALLOS GOMEZ PIÑAN ALBERTO ALONSO (C.C. 1302379357), CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO (C.C. 1702665173) y la compañía CORUNIDAS S.A. (RUC 1791263324001), no figuran como socios y/o accionistas en ninguna de las sociedades de comercio sujetas al control y vigilancia de esta Institución.

Atentamente,

Dr. Víctor Aníbal Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO C.C. No. 1000682920 anibalc@supercias.gob.ec

D.M./cpp